

CONTRATO 135/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMAS HUMBERTO BERMUDEZ QUIÑONES, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 12/2018 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de polipasto eléctrico, pistón neumático y compresor de aire para el Rastro Municipal (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
- Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vicentes y aplicables;

4

fr

CONTRATO 135/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE-DELICIAS Y RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES SIACIDIEIO MODINIFICIALIDADE DE LOS MILLIONES DE MODINIFICACIONES DE LA RETENES DE LA RETENES

- c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del PROVEEDOR los BIENES, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- Declara el PROVEEDOR, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la Escritura Pública No. 1,015 constituida bajo la Fe del notario público número 5 siendo titular la Lic. Rosa del Carmen Chávez González en actual ejercicio del Distrito Abraham González.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos revocados a la fecha;
- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **772**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal stando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al MUNICIPIO los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir a favor del **MUNICIPIO**, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente.

CONTRATO 135/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES S.A. DE C.V, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

4

4

for

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL SIN
PISTON NEUMATICO PARA ABRIR CANALES BOVINOS	1	PIEZA	\$55,900.00	\$55,900.00
COMPRESOR DE AIRE 3.2 HP 60 G VERTICAL	1	PIEZA	\$32,030.00	\$32,030.00
POLIPASTO ELECTRICO DE 500 KG-1000 KG WESTON	1	PIEZA	\$30,995.00	\$30,995.00
			SUBTOTAL	\$118,925.00
			IVA	\$19,028.00
			TOTAL	\$137,953.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES, el MUNICIPIO se obliga a pagar al PROVEEDOR la cantidad de \$137,953.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al PROVEEDOR en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PROVEEDOR por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C .:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal Colonia

Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a favor del MUNICIPIO, en las instalaciones del Rastro Municipal, ubicadas en Carretera a Rosales y Avenida 25 Poniente S/N, en la Cd. de Delicias, Chihuahua, a más tardar el día 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de recibir los BIENES a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los BIENES sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el PROVEEDOR garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los BIENES que resulten dañados.

CONTRATO 135/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES S.A. DE C.V, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$13,795.30 M. N. (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

 GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$13,795.30 M. N. (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

Esta garantía subsistirá durante un período de 2 (dos) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de PROVEEDOR, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el 26 veintiséis de abril y el 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo

3//

4 for

CONTRATO 135/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES S.A. DE C.V, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO

Plazuela del Reloj Publico Avenida del Parque Sur, Planta Alta S/N Colonia Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua EL PROVEEDOR:

C. TOMAS HUMBERTO BERMUDEZ



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que será mediante el Juicio de Oposición previsto por el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

4

for

CONTRATO 135/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES S.A. DE C.V, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO:

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES REGIDORA
DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR

RODAMIENTOS BANDAS Y RETENES S.A. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMAS HUMBERTO BERMUDEZ QUIÑONES